



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0186 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 06 de Mayo de 2024

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 002110-2024, INFORME N° 111-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0256-2024-GAJ-MDSC, MEMORANDUM N° 01391-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0673-2024-MDSC/GPP, INFORME N° 0204-2024-MDSC-GA;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002110 de fecha 20 de marzo de 2024, promovido por **JULIO PASCUAL ABAD ARTEAGA**, identificado con DNI N° 22268527, quien solicita pago del mes de agosto del año 2023, habiendo prestado servicio de guardianía en el estadio municipal;

Que, mediante Informe N° 0111-2024-MDSC-GA de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración indica lo siguiente:  
A través de Informe N° 018-2024-MDSC/UT, la Unidad de Tesorería remite expedientes administrativos devengados que no fueron girados al cierre del año 2023, dentro de los cuales se visualiza: Orden de Servicio N° 1523 de fecha 31/08/2023, por el servicio como guardián del estadio municipal correspondiente al mes de agosto del 2023, donde se evidencia todo el proceso administrativo (O/S y la conformidad con Informe N° 642-2023-MDSC-GDS) para la procedencia del pago.  
Asimismo, la Gerencia de Administración, solicita opinión legal respectiva, para dar reconocimiento de devengado de acuerdo a lo informado;

Que, mediante Informe N° 0256-2024-GAJ-MDSC de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente el reconocimiento de deuda por Orden de Servicio N° 1523 de fecha 31/08/2023 a favor del administrado **JULIO PASCUAL ABAD ARTEAGA**, por el servicio como guardián del estadio municipal correspondiente al mes de agosto de 2023 por el monto de S/ 1,200 soles; por tanto, recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 01391-2024-MDSC-GA, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento de deuda solicitado por el Sr. **JULIO PASCUAL ABAD ARTEAGA**, correspondiente al mes de agosto de 2023 por servicio de personal como guardián de estadio municipal, por el monto de S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0673-2024-MDSC/GPP de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0204-2024-MDSC-GA de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutivo el devengado del Sr. **JULIO PASCUAL ABAD ARTEAGA**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda por el servicio como guardián del estadio municipal correspondiente al mes de agosto del 2023;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda como crédito devengado por el mes de agosto del año 2023, a favor de **JULIO PASCUAL ABAD ARTEAGA**, identificado con DNI N° 22268527, por servicios prestados como guardián del estadio municipal, el cual asciende al monto de S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña  
GERENTE MUNICIPAL

